

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 MAR 2004	
SEC: 2	1º 612 HORA 16 ³⁸

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1º: A fin de propender a su prevención y control se declara de interés nacional en todo el territorio de la República la lucha contra las enfermedades Bulimia y Anorexia.

ARTÍCULO 2º: Las disposiciones de esta ley y las que se dicten en su consecuencia, se cumplirán y harán cumplir por la autoridad sanitaria nacional.

ARTÍCULO 3º: Para llevar a cabo las acciones de control y lucha contra la bulimia y la Anorexia, las autoridades sanitarias jurisdiccionales habilitarán servicios especiales cuyos programas de acción se ajustarán a las normas técnicas que dicte la autoridad nacional y que deberán estar dotados de recursos adecuados y suficientes a tales fines.

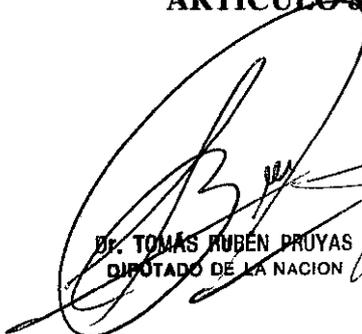
ARTICULO 4º: Dispónese la realización de una campaña oficial, que será transmitida obligatoriamente a través del Servicio Oficial de Radiodifusión y del Servicio Oficial de Televisión, dedicada a la información y prevención de las enfermedades de Bulimia y Anorexia. La misma contará con el asesoramiento del Ministerio de Salud de la Nación.

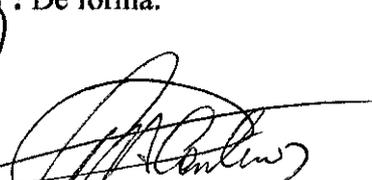
ARTICULO 5º: Las obras sociales y asociaciones de obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente las prestaciones establecidas en esta ley, las que quedan incorporadas de pleno derecho al Programa Médico Obligatorio dispuesto por Resolución 939/2000 del Ministerio de Salud.

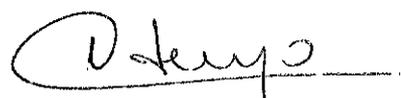
ARTICULO 6º: El Ministerio de Salud, en el ámbito del Consejo Federal de Salud (COFESA), coordinará acciones con las autoridades sanitarias de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires, para asegurar la implementación de la presente ley.

ARTICULO 7º: El Ministerio de Salud realizará las gestiones necesarias para lograr la adhesión de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires a la presente ley.

ARTÍCULO 8º: De forma.


Dr. TOMÁS RUBÉN PRUYAS
DIPUTADO DE LA NACION


GUSTAVO J.A. CANTEROS
DIPUTADO DE LA NACION


CECILIA L. DE GONZALEZ GABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL


Dra. ARACELI MENDEZ de FERREYRA
DIPUTADA DE LA NACION